

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ARQUIA Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA ARQUITECTURA EN LA ESTRATEGIA DE ACCIÓN EXTERIOR

En Madrid, a 12 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte **Don Javier Navarro Martínez**, con N.I.F. 17.174.243-M, en nombre y representación, en calidad de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN ARQUIA, domiciliada en Madrid, calle Barquillo nº 6, constituida mediante escritura autorizada por el notario Roberto Follia Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de septiembre; adaptados sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, mediante escritura autorizada el 9 de diciembre de 2004 por el notario Raúl Jesús Cillero Raposo, con número 4.001 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto en méritos de lo dispuesto en la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el notario Raúl Jesús Cillero Raposo, el 11 de mayo de 2005, con número 1.53.7 de su protocolo.

Y de otra parte, **Doña Ángeles Moreno Bau**, Subsecretaria de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en virtud del Real Decreto 876/2018, de 13 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector Público, y el artículo 4.4.d de la Orden AUC/295/2019, de 11 de marzo, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

Cada uno de ellos actuando en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1271/2018, de 11 de octubre por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, tiene, entre las funciones que desarrolla en el ejercicio de sus competencias la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Dirección General del Servicio Exterior, la gestión, el mantenimiento y la ejecución de las obras, bien de nueva planta como de rehabilitación o de mera conservación, de los inmuebles del Departamento tanto en los servicios centrales, como en las Representaciones en el Exterior. Como consecuencia de ello se ocupa de más de quinientos cincuenta inmuebles repartidos por todo el mundo, muchos de los

cuales cuentan con valores patrimoniales muy destacados, y algunos, como la sede central del Departamento en Madrid o varias Embajadas, incluso con la consideración de bien de interés cultural por su condición monumental o por los valores históricos que atesoran.

II. Que es intención del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación promover en los próximos años la rehabilitación del conjunto Palacio de Santa Cruz-Palacio de Viana, sede tradicional del Departamento en Madrid, así como llevar a cabo, dentro de la Estrategia de Acción Exterior del Gobierno, un Plan de Acción para la Mejora de las Representaciones de España destinado a mantener, potenciar y dar a conocer ese patrimonio, coadyuvando al mismo tiempo a potenciar, siempre que ello sea posible, la presencia de nuestros mejores arquitectos en las actuaciones a llevar a cabo en las Representaciones, como muestra de la cultura y de los valores de nuestro país. Lo cual permitirá mostrar que España es un país moderno que, desde el máximo respeto a su rico patrimonio cultural, y gracias a su creatividad y a la cualificación técnica de sus profesionales y empresas, es capaz de innovar y utilizar tecnologías y productos con los que se haga patente también nuestro compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en cuestiones clave como son la eficiencia energética de las construcciones, el uso de energías renovables, la aplicación de principios de economía circular que consideren el ciclo de vida de los componentes, o la accesibilidad universal.

III. Que constituye el objeto de la FUNDACIÓN ARQUIA la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y, en general, de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos; poseyendo un alto grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros de referencia contrastada, y en la elaboración de documentales especializados en materia de arquitectura y urbanismo en todo tipo de soportes audiovisuales, contando asimismo con los medios necesarios para su difusión on-line. Participa asimismo activamente, desde hace años, en numerosas iniciativas para la difusión e internacionalización de la arquitectura española, colaborando con organizaciones profesionales, universitarias y de la Administración.

IV. Que dentro de este campo de actuación la FUNDACIÓN ARQUIA convoca anualmente becas dirigidas a estudiantes y jóvenes arquitectos de España y Portugal, destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios europeos de arquitectura, así como otras en Administraciones Públicas y diversas Fundaciones privadas relacionadas con la arquitectura. El objetivo de las becas es dar a los candidatos la posibilidad de complementar mediante prácticas profesionales los conocimientos adquiridos durante su formación, y contribuir al acercamiento entre los ámbitos profesional y académico, al tiempo que se fomenta la movilidad dentro de Europa, entendiéndola como un factor enriquecedor del desarrollo personal.

V. Que las entidades participantes han manifestado su voluntad de iniciar en un futuro inmediato actividades conjuntas en las materias antes citadas.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes estiman conveniente suscribir el presente Acuerdo Marco, a fin de promocionar y regular actividades conjuntas que sean consideradas de interés para los fines de ambas entidades, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto mostrar la voluntad de colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la FUNDACIÓN ARQUIA, mediante el establecimiento de las presentes bases de actuación conjunta, que están destinadas a aprovechar la sinergia y compartir los recursos entre las partes firmantes, en la organización de las actividades a las que se considere conveniente acudir para promover la Arquitectura en la Estrategia de Acción Exterior, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Esas actividades serán tales como:

1. La colaboración de la FUNDACIÓN ARQUIA con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en materia de concesión de premios/becas para la realización de prácticas profesionales, dirigidas a estudiantes y jóvenes arquitectos.
2. La colaboración de la FUNDACIÓN ARQUIA, en la difusión de las convocatorias de concursos de ideas para la redacción de proyectos de las sedes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de las Representaciones de España en el Exterior, así como en la designación de arquitectos de reconocido prestigio para participar en los jurados de los referidos concursos de ideas.
3. Cualquier otra que redunde en el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos por los firmantes.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a realizar conjuntamente por las partes firmantes se detallarán y cuantificarán en los convenios específicos de colaboración que se formalizarán en desarrollo del presente Acuerdo Marco con la periodicidad, alcance y compromiso que resulte adecuado.

Dichos convenios específicos contendrán, entre otros extremos, la programación de las actuaciones a desarrollar detallando debidamente su plazo de vigencia, las obligaciones o actuaciones que corresponden a cada una de las partes para su debida ejecución con previsión de las aportaciones que realicen, en función de sus respectivas disponibilidades, el presupuesto de gasto correspondiente y la forma de financiación, y cuantos requisitos se establecen en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, cada convenio específico irá acompañado de una memoria económica y de una memoria técnica y justificativa de las actuaciones que se vayan desarrollar.

TERCERA. MATERIAS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes trabajarán de forma conjunta para promover las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Acuerdo Marco, a cuyo efecto pondrán a disposición, y en función de su capacidad los medios personales y materiales que resulten necesarios y promoverán las actuaciones pertinentes

en aras de la pronta suscripción de los convenios específicos de colaboración que en su desarrollo sean preciso, y que concretarán las obligaciones que cada una de ellas asuma para la ejecución de las actividades programadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con sus capacidades y competencias, se concretan las siguientes materias de colaboración:

- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN:
 - Presidencia y participación en los órganos de decisión que se definan en los convenios específicos (comités ejecutivos y cualquier otro).
 - Difusión de las convocatorias y de todas las actividades que se realicen en desarrollo de este Acuerdo Marco.
 - Financiación económica, en función de la programación de la Dirección General del Servicio Exterior y de su disponibilidad presupuestaria.
- FUNDACIÓN ARQUIA:
 - Participación en los órganos de decisión.
 - Designación de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio para participar en los jurados de los referidos concursos de ideas, cuando así se lo solicite el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Acuerdo.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA. ORGANIZACIÓN.

Con el fin de cubrir los distintos ámbitos de trabajo se configuran una comisión de seguimiento que está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Servicio Exterior

Un vocal de cada una de las instituciones firmantes.

En representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación:

- La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales.

En representación de la Fundación Arquia:

- La persona que desempeñe la Dirección de la Fundación.

La Comisión de Seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar los presupuestos generales destinados a la realización de la/s beca/s de prácticas profesionales.

-Realizar el seguimiento del presente Acuerdo Marco y la coordinación general de los objetivos de las actividades que del mismo se deriven.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Acuerdo Marco, y

-Establecer los criterios para la actuación de los órganos que se definan en los convenios específicos para realizar las tareas de vigilancia y control de la ejecución.

QUINTA DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse, por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

SEXTA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del mismo el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo o de una de ellas debido al incumplimiento de otra de alguna de las cláusulas del presente Acuerdo Marco, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

OCTAVA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No tiene la consideración de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido de este Acuerdo Marco, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados,

EL PRESIDENTE
DE LA FUNDACIÓN ARQUIA


Javier Navarro Martínez

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN


Ángeles Moreno Bau